

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3067.-

ARTICULO 1º: Apruébese el convenio celebrado entre este Municipio y la Empresa El Acuerdo S.A. para la implementación durante el presente año, del medio boleto para estudiantes y personas autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social y de acuerdo al modelo que como anexo 1 se adjunta a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Modifíquese en su cláusula SEXTA el convenio que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza que quedará redactado de la siguiente manera:

"SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificador de su calidad de estudiante terciario/universitario en Establecimientos de la ciudad de Pergamino, como así también aquellos estudiantes de Establecimientos de otras ciudades que hacen escala en Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de sus respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje."-----

ARTICULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

Expediente Nro. 5206.-



JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As

MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

18.04.11



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720-COLÓN- (B.A.)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B.A.)**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765**, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte y en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y la empresa de transporte público de pasajeros "**EL ACUERDO S.A.**", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por el Sr. **JOSÉ ROIGE, L.E. 4.663.104**, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", por la otra parte, se conviene celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Entre **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA**, celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de

por El Acuerdo S.A.
JOSE ROIGE
Presidente

DR. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal. 2) Comprometer a la empresa a transportar sin costo alguno a la ciudad de Pergamino (B) a las personas que por razones de salud deban allí trasladarse, previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón (B). La mencionada Secretaria no podrá autorizar a viajar sin costo mas de 40 (CUARENTA) personas por mes.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el **medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B)**, cuyo valor será del 50 % del Boleto Común siendo de PESOS SIETE CON CINCUENTA (\$7.50), por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino (B), cualquiera sea el horario de utilización del servicio y asimismo a transportar sin costo alguno a las personas autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón.-----

TERCERA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el 1° de Marzo de 2.011 hasta 31 de Diciembre de 2011 inclusive.-----



CUARTA: Teniendo presente que el boleto común Colón-Pergamino, Pergamino-Colón, cuesta Quince Pesos (\$15), LA EMPRESA se compromete a absorber la suma de Pesos tres con setenta y cinco centavos (\$ 3.75) por boleto (25%) y otro Pesos tres con setenta y cinco centavos (\$ 3.75) (25%) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, logrando de esta manera el medio boleto (50%) de Siete con cincuenta (\$7.50) por viaje.- -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido, desde el 1 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2.011 inclusive. De esta manera se simplifica y universaliza la implementación del sistema becario para el medio boleto estudiantil.

QUINTA BIS: Las partes se comprometen en el periodo de receso escolar del año 2011 a reconsiderar el presente convenio en cualquiera de sus partes ; vencido dicho receso escolar y en caso que las partes no arriben a un acuerdo el contrato quedara resuelto no teniendo las partes nada que reclamar.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/ universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el

por E.P. Acuerdo S.A.
JOSE ROIGE
Presidente

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

cursado de las respectiva carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.--

SÉPTIMA: El presente contrato se celebra "ad referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----

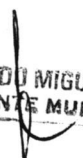
OCTAVA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento. Asimismo se someten expresamente, para toda cuestión derivada del presente Contrato a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Pergamino, o a los tribunales ordinarios de la provincia de Buenos Aires con competencia en la ciudad de Colón (B) para el caso de que los primeros no fuesen competentes o sean posteriormente eliminados. Se renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

-----**Aclaración:** A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El

Acuerdo" representada en este acto por el Sr. José Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) .-

-----En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


por El Acuerdo I.A.
JOSE ROIGE
Presidente


DR. RICARDO MIGUEL CAST
INTENDENTE MUNICIPAL